



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

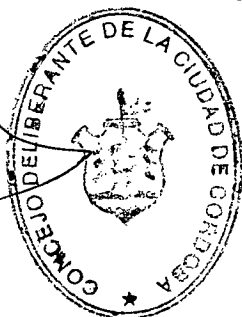
ORDENANZA N° 12756

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE Addenda al Convenio Urbanístico ratificado mediante Ordenanza N° 12.148 de fecha 09 de enero de 2013 promulgada por Decreto N° 059 de fecha 11 de enero de 2013; celebrada con fecha 06 de diciembre de 2017 entre la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ramón Javier MESTRE, D.N.I. N° 22.774.175, y la otra la razón social CORPORACIÓN AMÉRICA INMOBILIARIA S.A. C.U.I.T. 30-71483105-0, inscripta en el Registro de Inspección General de Justicia con fecha 08 de abril de 2015 bajo el Número 5315 del Libro 73 Tomo Sociedades por Acciones; Contrato Social Constitutivo generado por Escritura N° 88 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada al folio 258, por el Registro 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizada por el Escribano Guillermo M. Álvarez Fourcade, continuadora de CORPORACIÓN AMERICA S.A. (CASA), según trámite de escisión empresarial inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en lo que respecta a la titularidad del Predio sito entre las avenidas De Los Incas, Ricchieri y Cruz Roja Argentina (ex Batallón 141) y los derechos y obligaciones correspondientes al Convenio Urbanístico al que se hace referencia más adelante; con domicilio en calle Honduras 5663 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Christian A. BAZARIAN D.N.I. 36.594.834 y Rodrigo LAFUENTE D.N.I. 25.798.751 quienes de manera conjunta en nombre y representación de la Sociedad Anónima precitada conforme Poder General de Administración y Disposición otorgado a su favor mediante Escritura Número Cincuenta y Cinco de fecha 02 de marzo del año 2017, autorizado por el Escribano S. Manuel Álvarez Fourcade, Registro 506 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE  
VICINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12756



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

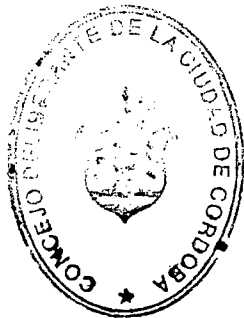
La Addenda al Convenio Urbanístico referenciado consta de 5 (cinco) fojas útiles en anverso y el ANEXO I "Informe de Comisión de Convenio Urbanísticos" que consta de 5 (cinco) fojas útiles en anverso y que corren agregadas al presente instrumento formando parte del mismo.-----

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

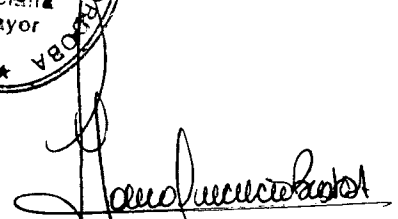
t.f.

  
MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

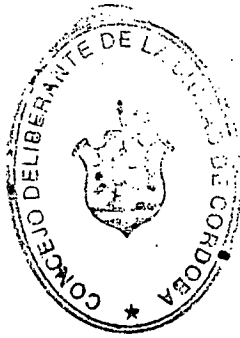


  
FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



  
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO**  
**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA - CORPORACIÓN AMÉRICA**  
**INMOBILIARIA S.A.**

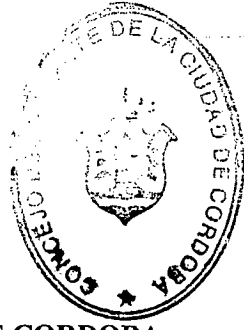
Considerando que la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. RAMON JAVIER MESTRE, en adelante **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra la razón social **CORPORACIÓN AMÉRICA INMOBILIARIA S.A.** C.U.I.T. 30-71483105-0, inscripta en el Registro de Inspección General de Justicia con fecha 08 de abril de 2015 bajo el Número 5315 del Libro 73 Tomo Sociedades por Acciones; Contrato Social Constitutivo generado por Escritura N° 88 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada al folio 258, por el Registro 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizada por el Escribano Guillermo M. Álvarez Fourcade, continuadora de **CORPORACIÓN AMERICA S.A. (CASA)**, según trámite de escisión empresarial inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en lo que respecta a la titularidad del Predio sito entre las avenidas De Los Incas, Ricchieri y Cruz Roja Argentina (ex Batallón 141) y los derechos y obligaciones correspondientes al Convenio Urbanístico al que se hace referencia más adelante; con domicilio en calle Honduras 5663 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Christian A. BAZARIAN D.N.I. 36.594.834 y Rodrigo LAFUENTE D.N.I. 25.798.751 quienes de manera conjunta en nombre y representación de la Sociedad Anónima precitada conforme Poder General de Administración y Disposición otorgado a su favor mediante Escritura Número Cincuenta y Cinco de fecha 02 de marzo del año 2017, autorizado por el Escribano S. Manuel Álvarez Fourcade, Registro 506 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **LA INICIADORA**, han celebrado con fecha 27 de diciembre de 2012, Convenio Urbanístico ratificado por Ordenanza N° 12.148 mediante el cual **LA INICIADORA** presentó una propuesta de intervención urbanística, en las parcelas de su

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

## MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

propiedad identificadas catastralmente como D:04-Z:11-Mz:020-P:007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 (actual parcela D:04-Z:11-Mz:020-P:016 ) siendo la misma tramitada por expediente N° 385.382/12, en el marco de la Ordenanza N° 12.077 “Convenios Urbanísticos” y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 4588/12.

Que en dicho Convenio y conforme a las prescripciones de la Ordenanza N° 12.077 se estableció que la Participación del Municipio en el Beneficio era de la suma de \$96.702.382,00 (noventa y seis millones, setecientos dos mil trescientos ochenta y dos pesos).

Que como forma de integración de la Participación del Municipio en el Beneficio, LA INICIADORA se obligó a la ejecución de la obra denominada “Planta de tratamientos de efluentes cloacales para el sector Sud- Este”, cuya inversión debía ser equivalente en su valor a los porcentajes que se establecen en el Art. 14° de la Ordenanza N°12.077.

Que a los fines de concretar la obra antes descripta, la Municipalidad de Córdoba dispuso los medios necesarios para obtener el inmueble asiento de la obra denominada “Planta de tratamientos de efluentes cloacales para el sector Sud- Este” para lo cual promovió la sanción por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba de la Ordenanza N° 12.443 de fecha 03 de septiembre de 2015, promulgada por Decreto N° 2929 de fecha 24 de septiembre de 2015. En el citado instrumento se declara de utilidad pública sujeta a expropiación total y/o parcial a la parcela designada catastralmente como D:23-Z:08-Mz:001- P:002, con destino a erigir en la misma la “Planta de tratamiento de efluentes cloacales del Sector Sud-Este”.

Que por Decreto N° 1276 de fecha 20 de abril de 2017 se aprueba Acuerdo entre la Municipalidad de Córdoba y los titulares de dominio de la tierra para la toma de posesión real y efectiva de la fracción de terreno, pudiendo disponer de la misma para la ejecución de la obra “Planta de tratamiento de efluentes cloacales del Sector Sud-Este” en dicha fecha.

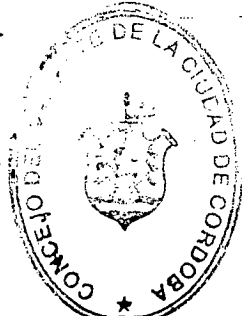
Handwritten initials/signature

Handwritten signature

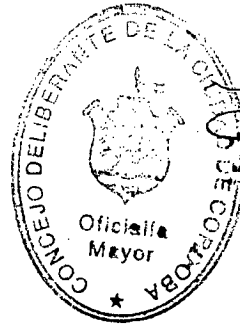
RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO 2

12756

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

## MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Que con posterioridad, la Dirección de Redes Sanitarias y Gas genera informe de su competencia en el cual expone que: la Municipalidad de Córdoba tiene por objeto continuar con acciones tendientes a optimizar el tratamiento y saneamiento de los líquidos cloacales vertidos por la Planta de Bajo Grande, controlar el riesgo de contaminación ambiental asociado a dichos vertidos y mejorar el servicio prestado.

Para ello se ha nutrido del asesoramiento técnico, tecnológico y de ingeniería para la realización de un relevamiento de las tecnologías aplicadas en estaciones depuradoras de efluentes cloacales en operación con el fin de la adecuación, puesta en valor y modernización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) - Bajo Grande de la ciudad de Córdoba, sin comprometer su actual funcionamiento y manteniéndose en operación.

A ello se suma la posibilidad concreta de ampliación que ejecuta el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante convenio celebrado con el Gobierno Nacional, duplicando su actual capacidad de tratamiento más la ejecución de 46 km de red troncal, que posibilitará absorber la carga que implicará el crecimiento poblacional de la ciudad de Córdoba por los próximos 30 años; motivo por el cual se considera oportuno dar prioridad y generar el re-direccionamiento de los fondos provenientes del Convenio Urbanístico ratificado por Ordenanza N° 12.148 para infraestructura de urgente necesidad, como es la reparación y re funcionalización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Bajo Grande.-

En consecuencia LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda del Convenio Urbanístico celebrado en fecha 27 de diciembre de 2012, que tiene por objeto la modificación de la Cláusula Apartado B. Punto VI. que quedará redactada de la siguiente manera:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
3  
RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

1 2756

MARIA NAIRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**"B. CONVENIO URBANÍSTICO:**

**VI. OBLIGACIONES DE LA INICIADORA**

"1. De acuerdo a lo normado en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 12.077 y modificatorias, LA INICIADORA se compromete a la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales, u otras a ser determinadas por el MUNICIPIO.

Como consecuencia de la aplicación del Convenio Urbanístico ratificado por Ordenanza N° 12.148, se determinó como Participación del Municipio en el Beneficio la suma de \$96.702.382,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos). Dicha cuantía será actualizada hasta el momento del efectivo inicio de obra de infraestructura determinada por EL MUNICIPIO conforme los parámetros propuestos por la Comisión de Convenios Urbanísticos en el Convenio Urbanístico ratificado por Ordenanza N° 12.148.

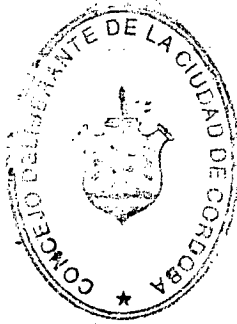
LA INICIADORA pagará la suma actualizada correspondiente a la Participación del Municipio en el Beneficio a través de la ejecución de obras de infraestructura en el Proyecto denominado "Adecuación, puesta en valor y modernización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Bajo Grande de la Ciudad de Córdoba", previo análisis de los costos de la obra, sus pliegos y su cronograma, a fin de garantizar las equivalencias en las prestaciones para ambas partes, siempre respetando el valor de la Participación del Municipio en el Beneficio. El Pliego de Especificaciones Técnicas y el Plan de Avance de Obras correspondientes a ese Proyecto una vez aprobados por las partes, se remitirán al Concejo Deliberante para su ratificación por ante el mismo. Si no existiere acuerdo entre LAS PARTES o la Addenda no fuere aprobada por el Concejo Deliberante, la misma se tendrá por no

Handwritten initials and signature

RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

12706

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

*suscripta, quedando vigente el Convenio Urbanístico original aprobado por Ordenanza 12.148.*-----

*2. Ante cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Iniciadora descriptas en la Cláusula Apartado B. Punto VI. Inciso 1, el Municipio deberá intimarla en forma fehaciente para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles cumpla con la obligación correspondiente. Si vencido el plazo indicado la Iniciadora no diere cabal satisfacción al requerimiento, el Municipio podrá rescindir el Convenio Urbanístico y la presente Addenda, dejando sin efecto las modificaciones normativas fijadas en relación a la ocupación, fraccionamiento y/o Uso del suelo conforme Ordenanzas N° 8256, 8060 y 8133 respectivamente".*-----

Se mantiene vigente y firme el resto de las disposiciones establecidas en el Convenio Urbanístico de fecha 12 de diciembre de 2012.-----

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a 06 días del mes de diciembre del año 2017.-----


Ing. OMAR A. GASTALDI  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO  
E INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

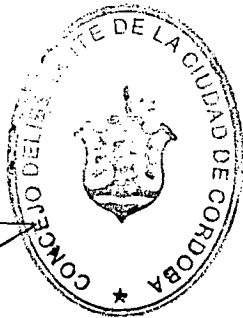
RAMON JAVIER MESTRE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

CHRISTIAN BAZARIAN  
APODERADO

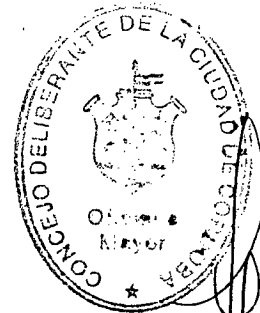
RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

# ANEXO I

  
MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



  
FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



  
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12756





Comisión de Convenios Urbanísticos

Marcelo T. de Alvear 120, X5000KGQ Córdoba, Cba, Argentina

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Ref Expte. 385.382/12

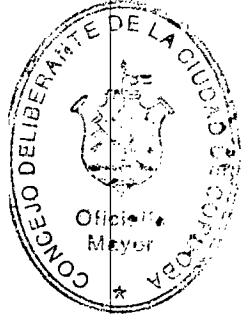


Visto la propuesta de intervención urbanística presentada por la razón social **CORPORACIÓN AMÉRICA INMOBILIARIA S.A.**, continuadora de **CORPORACIÓN AMERICA S.A. (CASA)**, representada en este acto por los señores Christian A. BAZARIAN D.N.I. 36.594.834 y Rodrigo LAFUENTE D.N.I. 25.798.751; titular de dominio de los inmuebles identificados catastralmente como D:04-Z:11-Mz:020-P:007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 (actual parcela D:04-Z:11-Mz:020-P:016), tramitado por expediente N° 385.382/11 en el marco de la Ordenanza N° 12.077 "Convenios Urbanísticos", cuyo Convenio celebrado con la Municipalidad de Córdoba ha sido ratificado por Ordenanza N° 12.148 sancionada por Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba en fecha 09 de enero de 2013 y promulgada por Decreto N° 059 de fecha 11 de enero de 2013.

FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Que en dicho Convenio y conforme a las prescripciones de la Ordenanza N° 12.077 se estableció que la Participación del Municipio en el Beneficio era de la suma de \$96.702.382,00 (noventa y seis millones, setecientos dos mil trescientos ochenta y dos pesos).

Que como forma de integración de la Participación del Municipio en el Beneficio, LA INICIADORA se obligó a la ejecución de la obra denominada "Planta de tratamientos de efluentes cloacales para el sector Sud- Este", cuya inversión debía ser equivalente en su valor a los porcentajes que se establecen en el Art. 14° de la Ordenanza N°12.077.



Que a los fines de concretar la obra antes descripta, la Municipalidad de Córdoba dispuso los medios necesarios para obtener el inmueble asiento de la obra denominada "Planta de tratamientos de efluentes cloacales para el sector Sud- Este" para lo cual promovió la sanción por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba de la Ordenanza N° 12.443 de fecha 03 de septiembre de 2015, promulgada por Decreto N° 2929 de fecha 24 de septiembre de 2015. En el citado instrumento se declara de utilidad pública sujeta a expropiación total y/o parcial a la parcela designada catastralmente como D:23-Z:08-Mz:001- P:002, con destino a erigir en la misma la "Planta de tratamiento de efluentes cloacales del Sector Sud-Este".

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Que por Decreto N° 1276 de fecha 20 de abril de 2017 se aprueba Acuerdo entre la Municipalidad de Córdoba y los titulares de dominio de la tierra para la toma de posesión real y efectiva de la fracción de terreno, pudiendo disponer de la misma para la ejecución de la obra "Planta de tratamiento de efluentes cloacales del Sector Sud-Este" en dicha fecha.

Handwritten signatures of various officials, including Rodrigo Lafuente.

RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO  
12756



Marcelo T. de Alvear 120, X5000KQQ Córdoba, Cba, Argentina

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Que con posterioridad, la Dirección de Redes Sanitarias y Gas genera informe de su competencia en el cual expone: "Que la proyección de incremento poblacional estimativa de la Ciudad de Córdoba se elevará a 1.600.000 habitantes en 30 años, hecho que implica elevar la capacidad de depuración del E.D.A.R. Bajo Grande, la cual actualmente tiene capacidad instalada para depurar 10.000m<sup>3</sup>/hora (al día de hoy se tratan 8000m<sup>3</sup>/hora promedio, quedando aún una capacidad remanente de 2000m<sup>3</sup>/hora) capacidad con la cual sirve a 1.000.000 de habitantes promedio.

Que hacia el año 2016 el Gobierno de la Provincia de Córdoba junto al Gobierno de la Nación celebró un Convenio para la ejecución de la obra de "Ampliación del E.D.A.R. Bajo Grande", duplicando la capacidad soporte de la planta de 20.000m<sup>3</sup>/hora, más la ejecución de 46 km.de red troncal.

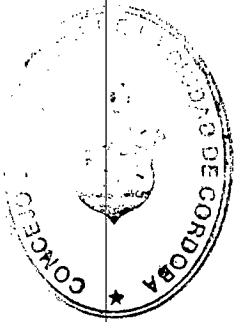
Que la obra antes citada favorece la ampliación de la demanda poblacional; por ello hoy resulta conveniente centralizar el proceso de depuración en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Bajo Grande.

Actualmente la Planta E.D.A.R. Bajo Grande posee inconvenientes en el funcionamiento dado que es una planta con más de treinta años de servicio con sus componentes devaluados y/u obsoletos, por lo que requiere de una importante inversión para ejecutar con corrección el proceso de depuración.

El proceso necesario debe ser capaz de continuar con el proceso ordinario de depuración, más la re funcionalización de la misma por las ventajas operativas y logisticas que la obra implica, para adaptar sus procesos con la obra de Ampliación que ejecuta el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente que los fondos del Convenio Urbanistico celebrado entre la Municipalidad de Córdoba y la Corporación América S.A. destinado oportunamente a la Planta del E.D.A.R. Sudeste; sean dirigidos para infraestructura de urgente necesidad, como lo es la reparación de E.D.A.R. Bajo Grande."

Que la Municipalidad de Córdoba tiene por objeto continuar con acciones tendientes a optimizar el tratamiento y saneamiento de los líquidos cloacales vertidos por la Planta de Bajo Grande, controlar el riesgo de contaminación ambiental asociados a dichos vertidos y mejorar el servicio prestado.



FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

12756



Comisión de Convenios Urbanísticos

Marcelo T. de Alvear 120, X5000KQG Córdoba. Cba, Argentina

MARIANA IRIS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Para ello se ha nutrido del asesoramiento técnico, tecnológico y de ingeniería para la realización de un relevamiento de las tecnologías aplicadas en estaciones depuradoras de efluentes cloacales en operación con el fin de la adecuación, puesta en valor y modernización de la Planta Depuradora de Efluentes de Bajo Grande de la ciudad de Córdoba, sin comprometer su actual funcionamiento y manteniéndose en operación.

A ello se suma la posibilidad concreta de ampliación que ejecuta el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante convenio celebrado con el Gobierno Nacional, duplicando su actual capacidad de tratamiento más la ejecución de 46 km de red troncal, que posibilitaran absorber la carga que implicaría el crecimiento poblacional de la ciudad de Córdoba por los próximos 30 años; motivo por el cual se considera oportuno el dar prioridad y generar el re direccionamiento de los fondos provenientes del Convenio Urbanístico ratificado por Ordenanza N° 12.148, para infraestructura de urgente necesidad, como es la reparación y re funcionalización del EDAR Bajo Grande.-

FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Que atento a los conceptos vertidos, es impulsado como prioridad de gestión del Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución del proyecto denominado "*Adecuación, puesta en valor y modernización Estación Depuradora de Aguas residuales (E.D.A.R.) Bajo Grande de la Ciudad de Córdoba*"; razón por la cual se estima conveniente destinar los fondos necesarios para su concreción.

Que para su logro las partes acordarán análisis de los costos de la obra, sus pliegos y su cronograma, a fin de garantizar las equivalencias en las prestaciones para ambas partes, siempre respetando el valor de la Participación del Municipio en el Beneficio.

Que con objeto de destinar los fondos necesarios para la concreción de la obra denominada "*Adecuación, puesta en valor y modernización Estación Depuradora de Aguas residuales (E.D.A.R.) Bajo Grande de la Ciudad de Córdoba*", la cuantía en concepto de Participación del Municipio en el Beneficio que oportunamente ascendió a la suma de \$96.702.382,00 (*Pesos Noventa y Seis Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos*); será actualizada hasta el momento del efectivo inicio de la obra de infraestructura conforme los parámetros propuestos por la Comisión de Convenios Urbanísticos en el Convenio Urbanístico ratificado por Ordenanza N° 12.148.

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

*[Handwritten signatures and stamps]*

RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

12756



Comisión de Convenios Urbanísticos

Marcelo T. de Alvear 120, X5000KGG Córdoba, Cba, Argentina

Por lo expresado, ésta Comisión de Convenios Urbanísticos cree oportuno dar curso favorable a la presente tramitación siendo la misma elevada a consideración de Secretaría de Planeamiento e Infraestructura, manteniéndose firmes el resto de las disposiciones suscriptas en Convenio Urbanístico.-

*Jorge A. Valle Machado*  
ING. JORGE A. VALLE MACHADO  
DIRECTOR  
Direcc. Obras Privadas y U. Suelo  
Municipalidad de Córdoba

*Daniel Andres Bardas*  
BARDAS DANIEL ANDRES  
Ing. Civil  
Director  
Dirección de Redes Sanitarias y Gas  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*Santiago Giunta*  
ARQ. SANTIAGO GIUNTA  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*Carlos Andres Wenzler*  
Ing. Civil CARLOS ANDRES WENZLER  
DIRECTOR  
DIRECCION DE OBRAS VIALES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*Christian Bazarian*  
CHRISTIAN BAZARIAN  
APODERADO

*Rodrigo Lafuente*  
RODRIGO LAFUENTE  
APODERADO

*Gastaldi*  
Ing. GASTALDI  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO  
E INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*Felipe Labaque*  
FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

*Mariana Iris Jaime*  
MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



*Maria Lucrecia Bustos Aldonza*  
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba